

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3817 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se modifican las Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca "Festivales Región de Murcia".

Con fecha 16 de julio de 2025, el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia resolvió aprobar las "Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA", publicándose las mismas en el BORM núm. 164, de 18 de julio de 2025.

Habiéndose comprobado que la redacción otorgada a algunas de las directrices incluidas en el texto puede dar lugar a diversas interpretaciones y desvirtuar el objeto para el que han sido concebidas; en aras a aportar seguridad jurídica, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 51 apartado 2 letra c) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional,

Resuelvo

Primero: Modificar las "**Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA"**", aprobadas por resolución de 16 de julio de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 164, de 18 de julio de 2025, en los siguientes términos:

Se modifica la Directriz cuarta, y **se añade** la Directriz decimoctava, en los siguientes términos:

- **Directriz cuarta: Clasificación de los festivales cesionarios del uso de la marca.**

Se elimina la siguiente referencia: "Los festivales autorizados al uso de la marca "Festivales Región de Murcia" se clasificarán en:". Quedando redactada como sigue: "Los **festivales privados** autorizados al uso de la marca "Festivales Región de Murcia" se clasificarán en:"

- **Directriz cuarta: apartado 4:** Queda redactada como sigue: "Los **festivales públicos** no serán objeto de clasificación. Para la autorización del uso de la marca, los **promotores de festivales públicos** habrán de presentar una memoria de la última edición del festival según **Anexo VI**, en la que se incluirá el número de ediciones celebradas, número de espectadores, la programación, la proyección cultural del festival, su interés turístico, declaración, en su caso, de estar catalogado de interés turístico nacional o internacional, así como la proyección internacional del mismo, señalando el número de artistas extranjeros que forman parte de la programación del festival.



- **Directriz decimoctava:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Segundo: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 22 de julio de 2025.—El Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.